CONTRATO No.	CMC-OA-006-2026
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA
NIT:	899999466-8
CONTRATISTA:	CAMILO ANDRÉS MONTES ROBAYO
IDENTIFICACION:	cédula de ciudadanía No. 1070305868
DIRECCIÓN:	Calle 3 # 3 - 55 - Cogua
TELÉFONO:	3016476147
E-MAIL:	montescamilo11@gmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA
TIPO DE CONTRATO:	Suministro
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($39.500.057)
NÚMERO Y FECHA CDP	No. 2026000293 del 4 de febrero de 2026
VALOR CDP	$41.534.509
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	Cogua, Cundinamarca
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Trece (13) de febrero de 2026

Entre los suscritos, por una parte **LEIDY VIVIANA GARZON MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Cogua, identificada con la cédula de ciudadanía 1070307091 expedida en Cogua, actuando en su calidad de Presidenta del CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, según elección efectuada el día siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONCEJO, y por la otra CAMILO ANDRÉS MONTES ROBAYO identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1070305868 de Cogua, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y cláusulas:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 6 de febrero de 206 el Concejo Municipal de Cogua elaboró Estudio Previo para la celebración de contrato de suministro cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA, atendiendo a las necesidades de la entidad y teniendo en cuenta la carencia de personal idóneo dentro de la entidad para el desarrollo de dicho objeto contractual.

2. Que, de acuerdo con el estudio Previo señalado se logró determinar que el valor estimado de dicho suministro por un término de DIEZ (10) MESES, es de $41.534.509

3. Que para cubrir el gasto correspondiente a dicho contrato se cuenta con el CDP No. 2026000293 del 4 de febrero de 2026 por valor de $41.534.509.

4. Que, el 9 de febrero de 2026, se publicó invitación pública por medio de la plataforma SECOP II a efectos de seleccionar por medio del proceso de mínima cuantía un contratista que pueda suministrar los elementos requeridos por la corporación.

5. Que teniendo en cuenta naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de una prestación de servicios la modalidad de selección a aplicar es de mínima cuantía para este caso, la modalidad de selección de mínima cuantía es el procedimiento aplicable cuando el valor de la adquisición no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente del objeto del contrato. Para una entidad cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, como es el caso del Concejo Municipal de Cogua, la normativa técnica establece que su menor cuantía equivale a 280 SMMLV y, por consiguiente, su mínima cuantía se fija en 28 SMMLV. Al aplicar el salario mínimo de $1.750.905 para el año 2026, el límite superior para la modalidad de mínima cuantía en esta entidad específica asciende a $49.025.340.

6. Que resultado del proceso de selección se encontró que la propuesta presentada por CAMILO ANDRÉS MONTES ROBAYO, cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo y es la de menor valor presentada, razón por la cual el comité evaluador recomendó la suscripción del contrato correspondiente.

II. CLÁUSULAS

Este contrato se rige por las siguientes cláusulas que fueron leídas y aceptadas de manera íntegra por las partes, quienes obran libres de todo apremio, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como de los Códigos Civil y de Comercio, se entiende que las disposiciones aquí plasmadas son ley para las partes, es decir, son de estricto cumplimiento para estas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el presente contrato tiene por objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES*:***

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
2. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Concejo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
4. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta.

5. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del Concejo, de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Entregar en el recinto del Concejo Municipal de COGUA o en el lugar en donde disponga el supervisor del contrato, debidamente empacados y listos para pasar a la mesa, en recipientes adecuados: desechables, bandejas, platos, etc.,, cumpliendo con las normas sanitarias y de bio seguridad, los refrigerios y bebidas en las cantidades y gramos contratados, con los implementos necesarios para su consumo, como cubiertos y servilletas; costo que deberá ser asumido por el contratista.
2. Disponer durante los días de sesiones y los que señale la Presidencia del Concejo Municipal, de una barra de bebidas que conste de Café, Aromática, chocolate, agua de panela, té, agua, jugos, (de conformidad con lo que se convenga con el supervisor del contrato) en presentación de siete (7) onzas respectivamente .
3. Entregar al Concejo Municipal de Cogua, dentro del tiempo contractualmente pactado, los insumos y elementos de cafetería y sus agregados, en las cantidades, calidades y descripciones descritas en la propuesta, la cual, para todos los efectos hará parte integral del contrato.
4. Reemplazar los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación en un término no mayor a un (1) día a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
6. Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de COGUA- Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal
7. Ejecutar los servicios en los términos y condiciones estipulados en el correspondiente contrato y adelantar las actividades descritas dando cumplimiento en su totalidad con los ofrecimientos hechos en su propuesta, la cual forma parte integral del contrato y las indicaciones del supervisor del contrato.
8. Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.

Cantidades y Especificaciones técnicas:

El contratista deberá suministrar en el marco del contrato los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	**BEBIDA FRÌA:** BEBIDA GASEOSA, YOGURTH, JUGO NATURAL Ò TÈ EN VASO O CAJA,	1800
2	**BEBIDA CALIENTE:** CHOCOLATE, AGUA DE PANELA CAFÈ, TINTO, AROMÀTICA Ò TÈ, EN VASO DE 8 ONZAS	1800
3	**FARINÀCEO:** WRAP DE JAMON Y QUESO**,** PASTEL DE POLLO, PASTEL HAWAIANO, EMPANADA, AREPA, CROISSANT, SÀNDWICH, ALMOJÀBANA, TORTA DE CUAJADA,	3600

	HAMBURGUESA, ENSALADA DE FRUTAS, SALPICON, PERRO CALIENTE, PIZZA, LASAÑA	
4	**CAJA DE AROMÀTICAS:** CAJA SURTIDA DE 20 SOBRES INDIVIDUALES, CON SABORES INDIVIDUALES SURTIDOS	10
6	**CAJA DE PANELA:** CAJA DE PANELA POR 40 UNIDADES, CADA PANELA SERÀ EN BLOQUE DE UNA LIBRA	4
7	**CAFÈ:** CAFÉ SOLUBLE EN POLVO EN EMPAQUE DE 500 GRAMOS	15
8	**AZÙCAR:** AZÚCAR BLANCA REFINADA EMPACADA EN SOBRE DE 5 GRAMOS X 200 UN	10
9	**VASO:** VASOS DE CARTÒN PARA CAFÈ, Y BEBIDAS CALIENTES DE 7 ONZAS PAQUETE POR 25 UNIDADES	80
10	**VASO:** VASOS DE CARTÒN PARA CAFÈ, Y BEBIDAS CALIENTES DE 4 ONZAS PAQUETE POR 25 UNIDADES	80
11	**VASO:** VASOS DESECHABLES DE 07 ONZAS DE BUENA CALIDAD POR 50 UNIDADES	40
12	**BOLSA:** PLASTICA TRANSPARENTE PARA EMPACAR DE DIFERENTES TAMAÑOS SEGÚN FARINACEO PAQUETE X 100	8
13	**ALUMINIO:** BOLSAS PARA EMPACAR DE DIFERENTES TAMAÑOS SEGÚN FARINACEO PAQUETE X 100	3
14	**SERVILLETAS:** PAQUETE DE SERVILLETAS POR 200 UNIDADES CADA UNO	10
15	**MEZCLADORES:** PAQUETE DE MEZCLADORES DE 5 MILÌMETROS DE DIÀMETRO POR 200 UNIDADES CADA UNO	6
16	**TOALLA:** TOALLA DESECHABLE DE COCINA PAQUETE X 3 UN	6
17	**TOALLA:** TOALLA DESECHABLE PARA MANOS X 150 UNIDADES DE 21.8 X2 2.8 CM	10
18	**ESCOBA:** EL MANGO DEBE ESTAR ELABORADO EN MADERA, CON PIN ROSCADO, LONGITUD DE 120 CM COMO MÌNIMO; LA MADERA DEBE PRESENTAR TEXTURA UNIFORMEY ESTAR LIBRE DE ASTILLAS, GRIETAS, RASGADURAS, AMPOLLAS U OTROS DEFECTOS QUE AFECTEN SU NORMAL USO. LA BASE DEBE ESTAR FABRICADA EN CAJA DE ROSCA Y CON FIBRA DE NYLON DE BAJA DENSIDAD, CON LONGITUD DE 25 CM COMO MÌNIMO, LONGITUD DE LA FIBRA, 10 CM COMO MÌNIMO, LONGITUD DE BARRIDO 35 CM MÌNIMO. LA ESCOBA DEBE TENER SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN LA PRESENCIA DE UN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR.	2
19	**TOALLA:** 100% EN ALGODÒN	13
20	**JABÒN:** JABÒN LÌQUIDO PARA MANOS, EN BOTELLA EN PRESENTACION DE 1000 ML, PARA DISPENSADOR	6
21	**AGUA:** BOTELLÒN DE AGUA DE 11,8 LITROS	14
22	**AMBIENTADOR:** AMBIENTADOR EN SPRAY DE 360 ML	6
23	**TRAPERO:** ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	4
24	**JABÒN PARA LOZA LIQUIDO**: LAVALOZA LÍQUIDO BRILLA 750ML	4
25	**BOLSAS DE BASURA**: PAQUETE POR 10 UNIDADES DE BOLSAS PLÁSTICA, DE COLOR NEGRO, PARA CANECA DE 35 LIBRAS	20
26	**BOLSAS DE BASURA**: PAQUETE POR 10 UNIDADES DE BOLSAS PLÁSTICA, DE COLOR NEGRO, PARA CANECA DE 16 LIBRAS	20
27	**JABÓN LIQUIDO:** PARA PISO	8

28	**PAPEL HIGIÉNICO**: ROLLO DOBLE HOJA BLANCA PAQUETE DE 12 UNIDADES	10
29	**BLANQUEADOR**: DESINFECTANTE EN PRESENTACION DE 1000ML	8
30	**CERA:** LIQUIDA PARA PISO LAMINADO AUTOBRILLANTE 1000 ML	8
31	**LIQUIDO:** LIMPIADOR PARA PISO CON AROMA A LAVANDA O JAZMÍNPRESENTACIÓN 1000 ML	8
32	**BOMBILLO:** BOMBILLO AHORRADOR DE ENERGÌA	4
33	**PASTILLAS** PARA TANQUE DE BAÑO	20
35	**ALCOHOL:** GALON INDUSTRIAL PRESENTACIÓN 4000 ML	2
36	**CUPCAKES:** CON RELLENO Y CREMA	80
37	**PASABOCAS** *(80 Salados, 80 dulces)*	160
38	**COPAS TIPO CHAMPAÑA**	160

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO: Por otra parte, **EL CONCEJO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

4. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en caso de un posible incumplimiento del contratista.

7. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($39.500.057).**

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El Concejo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se llevarán a cabo por mensualidades vencidas según los suministros efectuados, de acuerdo a los pedidos que haga El Concejo Municipal en los que se debe indicar la fecha, artículo, cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, lo que será revisado y avalado según el registro y control que lleva el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Presidente del Concejo Municipal), previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar **i)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, **ii)** Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, **iii)** factura o cuenta de cobro, **iv)**

Informe de ejecución y **v)** los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 2026000293
Fecha de expedición	4 de febrero de 2026
Valor del CDP	$41.534.509
Valor por afectar	**$39.500.057**

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el municipio de Cogua y en los demás lugares indicados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

Tipo de Notificación	Concejo Municipal de Cogua	Contratista
Física	Calle 4 No. 4 – 37, Primer Piso, Cogua	Calle 3 # 3 - 55 - Cogua
Electrónica	concejo@cogua-cundinamarca.gov.co	montescamilo11@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL CONCEJO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con los estudios previos, se determinó que para la ejecución de este contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas podrá ser descontado por el saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con sus correspondientes anexos y 3. Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de Cogua de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal de Cogua por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Concejo Municipal de Cogua y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.

***NOTA**: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

Elaboró: Camilo Fernando Rodríguez Otálora
Revisó: Nidia Maite Sierra Malaver
Aprobó: Nidia Maite Sierra Malaver